



**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO.**

DECRETO EXENTO N° 0530

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; el artículo 25 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 3 de febrero de 2011, que nombra a don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su Ley Orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2° Que con el objeto de fomentar el aumento de competitividad y/o productividad del sector de micro y pequeños productores agrícolas, actual o potencialmente usuarios de INDAP, mediante la generación de conocimientos y capacidades, el desarrollo de proyectos pilotos en turismo rural campesino y la generación, sistematización y difusión de información sobre soluciones que involucren Energías Renovables no Convencionales (ERNC) a pequeña escala, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Subsecretaría de Energía suscribieron, con fecha 26 de diciembre de 2012, un Convenio de Transferencia de Recursos que regula los términos y condiciones de ejecución del mencionado proyecto.
- 3° Que la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar el gasto que irroge el presente acuerdo de voluntades.

DECRETO:

1°. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, de fecha de 24 de diciembre de 2012, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Santiago de Chile, a 24 de diciembre 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente "**la Subsecretaría**", Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O`Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**"; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Rol Único Tributario N° 61.307.000-1, representado legalmente por su Director Nacional, don **Ricardo Ariztía de Castro**, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**INDAP**", vienen en celebrar el siguiente Convenio:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría e INDAP acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá a INDAP para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente Convenio es generar una alianza entre INDAP y la Subsecretaría de Energía para fomentar el aumento de competitividad y/o productividad del sector de micro y pequeños productores agrícolas, actual o potencialmente usuarios de INDAP, mediante la generación de conocimientos y capacidades, el desarrollo de proyectos pilotos en turismo rural campesino y la generación, sistematización y difusión de información sobre soluciones que involucren Energías Renovables No Convencionales (ERNC) a pequeña escala y la incorporación de estas últimas tecnologías en los pequeños productores agrícolas, actual o potencialmente usuarios de INDAP, que permitan su replicabilidad principalmente en zonas rurales, en zonas aisladas o de vulnerabilidad social.

Los objetivos específicos son:

- i. Generar una experiencia piloto de capacitación regional para el dimensionamiento, diseño y evaluación de sistemas de bombeo fotovoltaico.
- ii. Implementar experiencias piloto de incorporación de soluciones con ERNC a pequeña escala en el sector del turismo rural campesino.
- iii. Generar, sistematizar y difundir la información sobre las experiencias y sistemas desarrollados con ERNC a pequeña escala.
- iv. Realizar un concurso para incorporar soluciones con ERNC a pequeña escala en beneficiarios de INDAP.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría e INDAP se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades, y que se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el párrafo anterior podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos planteados en el mismo, con el consentimiento de ambas partes firmantes, mediante acuerdo suscrito por éstas y aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

CLÁUSULA CUARTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto se compromete a transferir a INDAP la suma única y total de \$125.000.000.- (ciento veinticinco millones de pesos), para la realización de las actividades detalladas en el Anexo N° 1 de este Convenio, al que se hace

referencia en la cláusula tercera, y el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio. La transferencia de estos recursos se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, dictado por las partes.

INDAP destinará, en consecuencia, los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este Convenio y según el detalle contenido en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", que se enmarcan en el "Programa de Energización Rural y Social" de la Subsecretaría.

Los fondos respectivos deberán registrarse en una cuenta contable específica de Administración para este Convenio, y deberán ser depositados en una cuenta corriente denominada Fondos de Terceros, de carácter no exclusivo e independiente a las operaciones propias de INDAP.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, INDAP se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la recepción del monto transferido.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Los informes de rendición elaborados por INDAP serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría, considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda.

Cada informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- c) Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la entidad receptora de reintegrar los fondos transferidos, cuando:
 - i. Existan saldos no utilizados a la fecha de expiración del plazo estipulado para la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus anexos, y que éstos no se encuentren comprometidos o devengados a dicha fecha.
 - ii. En caso de término anticipado del presente Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo de voluntades.
 - iii. Los recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo y/o no hayan sido ejecutados.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según sea el caso.

- d) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- e) Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- f) Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc., del mismo. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
- g) Presentar los siguientes informes de actividades y gastos:
 - a) Primer Informe de Avance de Actividades y Gastos, el cual deberá presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2013.
 - b) Segundo Informe de Avance de Actividades y Gastos, el cual deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de 2014.
 - c) Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo de que dispone INDAP para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. En caso de término anticipado del Convenio, INDAP deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los 15 días hábiles anteriores al término del mismo.

Los informes deberán detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a INDAP dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

INDAP tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría pondrá término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

- h) Ejecutar las actividades establecidas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", bajo la supervisión de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Trabajar conjuntamente con INDAP en la definición de los procedimientos para la ejecución de las actividades y asignación de los recursos, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

2. Trabajar conjuntamente con INDAP en el análisis y evaluación de las actividades implementadas en el marco del presente Convenio, con el fin de coordinar líneas regulares de intervención y/o gestión en la búsqueda de fuentes de financiamiento para la replicabilidad de dichas actividades.
3. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
4. Otorgar la asesoría técnica y profesional requerida para la ejecución de las actividades del presente Convenio.
5. Transferir a INDAP la suma de \$125.000.000.- (ciento veinticinco millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
6. Dar cumplimiento a las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

CLÁUSULA SEXTA. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o a quien éste designe, y por parte de INDAP, al Jefe de la División de Fomento o a quien éste designe.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a contar de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2014. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente instrumento podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito.
- c) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por INDAP en virtud del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la letra g) de la cláusula quinta.

Con todo, en caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio el INDAP deberá rendir cuenta detallada a la Subsecretaría acerca de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y/o a INDAP, según correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del concurso. No obstante

lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERSONERÍA.

La personería de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 3 de febrero de 2011.

La personería de don Ricardo Ariztía de Castro como Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N°88, del Ministerio de Agricultura, de fecha 12 de noviembre de 2010.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes”.

Firman en señal de aceptación:

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Ricardo Ariztía de Castro
Director Nacional
Instituto de Desarrollo Agropecuario

ANEXO N° 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
1. Definición de Carta Gantt.	Definir plazos y procedimientos para la ejecución de las actividades.	\$0	Sesiones de trabajo conjunto entre la Subsecretaría e INDAP y elaboración de Carta Gantt, consignando la información en un documento validado por ambas partes.
2.- Piloto de capacitación regional.	Generar una experiencia piloto de capacitación regional para el dimensionamiento, diseño y evaluación de sistemas de bombeo fotovoltaico.	\$10.000.000	INDAP, en conjunto con la Subsecretaría: <ul style="list-style-type: none"> • Seleccionan territorio para la implementación de piloto de capacitación regional. • Definen contenidos mínimos que debe contener el programa de capacitación. INDAP realiza licitación pública para contratación de equipo consultor para capacitación y la logística necesaria. INDAP y Subsecretaría evalúan la iniciativa para replicabilidad a nivel nacional.

<p>3. Desarrollo de pilotos con ERNC a pequeña escala en el sector del turismo rural.</p>	<p>Implementar experiencias piloto de incorporación de soluciones con ERNC a pequeña escala en el sector del turismo rural</p>	<p>\$20.000.000</p>	<p>INDAP, en conjunto con la Subsecretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seleccionan territorios para la implementación de pilotos demostrativos, • INDAP determina línea base de la situación sin proyecto. • Definen tecnologías a implementar y beneficiarios. • Subsecretaría envía especificaciones técnicas <p>INDAP implementa los sistemas demostrativos.</p> <p>INDAP junto a la Subsecretaría realizarán el monitoreo de los sistemas y generaran los informes</p>
<p>4. Difusión.</p>	<p>Generar, sistematizar y difundir la información y las experiencias y sistemas desarrollados con ERNC a pequeña escala.</p>	<p>\$10.000.000</p>	<p>INDAP y Subsecretaría definen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distribución de fondos para difusión, (talleres, seminarios, material impreso, audiovisual, etc.). <p>INDAP recopila y sistematiza la información de las distintas experiencias a difundir y realiza licitación pública para contratar diseño e impresiones.</p> <p>Subsecretaría e INDAP distribuyen el material.</p>
<p>5. Concurso de soluciones con ERNC a Pequeña escala.</p>	<p>Incorporar soluciones con ERNC a pequeña escala en beneficiarios de INDAP.</p>	<p>\$85.000.000</p>	<p>INDAP, en conjunto con la Subsecretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definen territorios para el Concurso • Preparan bases de Concurso • Realizan difusión • Evalúan propuestas <p>INDAP realiza la asignación de recursos y control presupuestario de los proyectos</p> <p>Subsecretaría de Energía apoya técnicamente el seguimiento de los proyectos.</p>

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente en la que fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias, los que deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Unidad otorgante.²

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, deberá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de INDAP.

Los Informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales

Rendicion N°:

Institucion Receptora:

Periodo Informado:

II: Identificación de los Fondos Recibidos

Finalidad de los Fondos:

Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:

III. Ingresos

	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldos por rendir del periodo anterior \$:		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>

IV. Gastos

Gastos Rendidos del periodo (\$)

Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)

Preparado por _____ Autorizado por _____

Ciudad, día, mes, año.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



En Santiago de Chile, a 24 de diciembre 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente “la **Subsecretaría**”, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Rol Único Tributario N° 61.307.000-1, representado legalmente por su Director Nacional, don **Ricardo Ariztía de Castro**, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 5.035.698-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**INDAP**”, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría e INDAP acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá a INDAP para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente Convenio es generar una alianza entre INDAP y la Subsecretaría de Energía para fomentar el aumento de competitividad y/o productividad del sector de micro y pequeños productores agrícolas, actual o potencialmente usuarios de INDAP, mediante la generación de conocimientos y capacidades, el desarrollo de proyectos pilotos en turismo rural campesino y la generación, sistematización y difusión de información sobre soluciones que involucren Energías Renovables No Convencionales (ERNC) a pequeña escala y la incorporación de estas últimas tecnologías en los pequeños productores agrícolas, actual o potencialmente

usuarios de INDAP, que permitan su replicabilidad principalmente en zonas rurales, en zonas aisladas o de vulnerabilidad social.

Los objetivos específicos son:

- i. Generar una experiencia piloto de capacitación regional para el dimensionamiento, diseño y evaluación de sistemas de bombeo fotovoltaico.
- ii. Implementar experiencias piloto de incorporación de soluciones con ERNC a pequeña escala en el sector del turismo rural campesino.
- iii. Generar, sistematizar y difundir la información sobre las experiencias y sistemas desarrollados con ERNC a pequeña escala.
- iv. Realizar un concurso para incorporar soluciones con ERNC a pequeña escala en beneficiarios de INDAP.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría e INDAP se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades, y que se entiende formar parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el párrafo anterior podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos planteados en el mismo, con el consentimiento de ambas partes firmantes, mediante acuerdo suscrito por éstas y aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

CLÁUSULA CUARTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto se compromete a transferir a INDAP la suma única y total de \$125.000.000.- (ciento veinticinco millones de pesos), para la realización de las actividades detalladas en el Anexo N° 1 de este Convenio, al que se hace referencia en la cláusula tercera, y el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio. La transferencia de estos recursos se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, dictado por las partes.

INDAP destinará, en consecuencia, los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este Convenio y según el detalle contenido en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", que se enmarcan en el "Programa de Energización Rural y Social" de la Subsecretaría.

Los fondos respectivos deberán registrarse en una cuenta contable específica de Administración para este Convenio, y deberán ser depositados en una cuenta corriente denominada Fondos de Terceros, de carácter no exclusivo e independiente a las operaciones propias de INDAP.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, INDAP se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la recepción del monto transferido.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Los informes de rendición elaborados por INDAP serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría, considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda.

Cada informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- c) Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la entidad receptora de reintegrar los fondos transferidos, cuando:
 - i. Existan saldos no utilizados a la fecha de expiración del plazo estipulado para la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus anexos, y que éstos no se encuentren comprometidos o devengados a dicha fecha.
 - ii. En caso de término anticipado del presente Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente acuerdo de voluntades.

- iii. Los recursos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo y/o no hayan sido ejecutados.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según sea el caso.

- d) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- e) Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
- f) Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc., del mismo. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
- g) Presentar los siguientes informes de actividades y gastos:
 - a) Primer Informe de Avance de Actividades y Gastos, el cual deberá presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2013.
 - b) Segundo Informe de Avance de Actividades y Gastos, el cual deberá presentarse a más tardar el 30 de junio de 2014.
 - c) Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo de que dispone INDAP para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. En caso de término anticipado del Convenio, INDAP deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los 15 días hábiles anteriores al término del mismo.

Los informes deberán detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a INDAP dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión.

INDAP tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la

Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría pondrá término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

- h) Ejecutar las actividades establecidas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", bajo la supervisión de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

1. Trabajar conjuntamente con INDAP en la definición de los procedimientos para la ejecución de las actividades y asignación de los recursos, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
2. Trabajar conjuntamente con INDAP en el análisis y evaluación de las actividades implementadas en el marco del presente Convenio, con el fin de coordinar líneas regulares de intervención y/o gestión en la búsqueda de fuentes de financiamiento para la replicabilidad de dichas actividades.
3. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
4. Otorgar la asesoría técnica y profesional requerida para la ejecución de las actividades del presente Convenio.
5. Transferir a INDAP la suma de \$125.000.000.- (ciento veinticinco millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
6. Dar cumplimiento a las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

CLÁUSULA SEXTA. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas, por parte de la Subsecretaría, a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o a quien éste designe, y por parte de INDAP, al Jefe de la División de Fomento o a quien éste designe.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá a contar de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2014. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente instrumento podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito.
- c) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por INDAP en virtud del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la letra g) de la cláusula quinta.

Con todo, en caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio el INDAP deberá rendir cuenta detallada a la Subsecretaría acerca de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y/o a INDAP, según correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del concurso. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERSONERÍA.

La personería de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 3 de febrero de 2011.

La personería de don Ricardo Ariztía de Castro como Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N°88, del Ministerio de Agricultura, de fecha 12 de noviembre de 2010.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía



Ricardo Ariztía de Castro
Director Nacional
Instituto Nacional de Desarrollo
Agropecuario.

10 PMX 28 C
ATL/HMB/PRM/RAP/CES



ANEXO N° 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
1. Definición de Carta Gantt.	Definir plazos y procedimientos para la ejecución de las actividades.	\$0	Sesiones de trabajo conjunto entre la Subsecretaría e INDAP y elaboración de Carta Gantt, consignando la información en un documento validado por ambas partes.
2.- Piloto de capacitación regional.	Generar una experiencia piloto de capacitación regional para el dimensionamiento, diseño y evaluación de sistemas de bombeo fotovoltaico.	\$10.000.000	<p>INDAP, en conjunto con la Subsecretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seleccionan territorio para la implementación de piloto de capacitación regional. • Definen contenidos mínimos que debe contener el programa de capacitación. <p>INDAP realiza licitación pública para contratación de equipo consultor para capacitación y la logística necesaria.</p> <p>INDAP y Subsecretaría evalúan la iniciativa para replicabilidad a nivel nacional.</p>
3. Desarrollo de pilotos con ERNC a pequeña escala en el sector del turismo rural.	Implementar experiencias piloto de incorporación de soluciones con ERNC a pequeña escala en el sector del turismo rural	\$20.000.000	<p>INDAP, en conjunto con la Subsecretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seleccionan territorios para la implementación de pilotos demostrativos, • INDAP determina línea base de la situación sin proyecto. • Definen tecnologías a implementar y beneficiarios. • Subsecretaría envía especificaciones técnicas <p>INDAP implementa los sistemas demostrativos.</p> <p>INDAP junto a la Subsecretaría realizarán el monitoreo de los sistemas y generaran los informes</p>

4. Difusión.	Generar, sistematizar y difundir la información y las experiencias y sistemas desarrollados con ERNC a pequeña escala.	\$10.000.000	<p>INDAP y Subsecretaría definen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distribución de fondos para difusión, (talleres, seminarios, material impreso, audiovisual, etc.). <p>INDAP recopila y sistematiza la información de las distintas experiencias a difundir y realiza licitación pública para contratar diseño e impresiones.</p> <p>Subsecretaría e INDAP distribuyen el material.</p>
5. Concurso de soluciones con ERNC a Pequeña escala.	Incorporar soluciones con ERNC a pequeña escala en beneficiarios de INDAP.	\$85.000.000	<p>INDAP, en conjunto con la Subsecretaría:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definen territorios para el Concurso • Preparan bases de Concurso • Realizan difusión • Evalúan propuestas <p>INDAP realiza la asignación de recursos y control presupuestario de los proyectos</p> <p>Subsecretaría de Energía apoya técnicamente el seguimiento de los proyectos.</p>

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente en la que fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias, los que deberán consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Unidad otorgante.²

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, deberá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de INDAP.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Los Informes de rendición elaborados por el Ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:	<input type="text"/>	
Institución Receptora:	<input type="text"/>	
Periodo Informado:	<input type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>	
III. Ingresos		
	Fecha	Monto \$
A. <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B. Saldos por rendir del periodo anterior \$:		<input type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del periodo (\$)		<input type="text"/>
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input type="text"/>	
<hr/> Preparado por		<hr/> Autorizado por
Ciudad, día, mes, año.		

